

quien viene cometida y en virtud a con-
daron sus enendi. se extraiga copia literal
autorizada por el presente Real e fecho que
sele entregara a Nro Esno, Recogiendo al mto
mo tiempo del referido la copia perteneciente
de la Real Probid. con que ha seguido el
dicho M^o Mayor que se tiene perdida la
cual con pertinencia a las letras de este Decreto y
del anterior se remite al expediente que
hai formado sobre el particular de darles
curso a las dhas. Obediencias por los parages
indicados, con el fin de que se merezca con
las potestades de la Real Audiencia principal; y que
de su perdida el tiempo se remita por el
dho M^o que prende, a el Arceobispo que tiene
nombrado en el dho. aped. quien en su
vista ponga la prohibicion que estime mas
oportuna para liberar el cumplimiento de
dhas. Real Probid. o presentarse a las dhas. cosas
a su Mag. y de la Real Chancilleria de
Granada con los documentos necesarios, acadi-
tando la inobservancia y remedia la
cual con que ha sido obtenida la expresada real
prohibicion, e igualmente que el nominado M^o
Mayor de Cehegin, no debe entenderse por el
realempo mas decaido, habiendo otros sucesos
de letras a igual distancia concuerdando el
impedim^{to} de ser el dho. Real M^o Mayor de
perpetuo de la misma villa, y Nro Esno de la
comision egerre con el mencionado dho. Real
lo dho. de la subdelegacion de Montoro; y
de la Probid. que adaptase dho. v. v. que
prende con acuerdo de su Arceobispo de enen-
ta a este Ayuntamiento in mediatam^{te} para
lo dho. que combengere.

Con lo que se concluyo este Ayun-
tamiento que firmaron dho. señores



